

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO—MINAS

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado en el acto de la demarcación D. Andrés Pérez Cardenal, vecino de Bilbao, a la propiedad de las minas números 519, 529 y 530, denominadas respectivamente «Maximina», «Argenta» y «Silver», todas de mineral de hierro y otros metales, sitas en término municipal de Marquid, por providencia fecha de hoy dictada en los expedientes de referencia, he acordado declarar estos fenecidos y sin curso y el terreno donde las citadas minas radican, franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la ley y Reglamento de Minas vigentes.

Zamora 8 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

(Gaceta del 6 de Enero de 1902.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de la Comisión mixta de Guipúzcoa, relativa al procedimiento que debe emplearse para la clasificación de los mozos acogidos al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, que se hallan en el extranjero:

Considerando que, en efecto, se impone la necesidad de armonizar con los preceptos de la ley de Reclutamiento vigente los del referido Real decreto y Reales órdenes posteriores dictadas para su apli-

cación, cumpliendo a la vez lo que dispone el artículo 80 del mismo en lo que respecta a la clasificación de los mozos indultados:

Visto el art. 95 de la citada ley; la Real orden de 9 de Agosto de 1895; la de 12 de Junio de 1897; los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero último; las reglas 5.ª, 7.ª y 9.ª de la Real orden de 16 del mismo mes, modificada esta última por la de 27 de Marzo siguiente, y vista también la de 13 de Septiembre próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver:

1.º Las Comisiones mixtas y los Ayuntamientos procurarán, por cuantos medios estén a su alcance y además de la publicidad dada en los periódicos oficiales a las listas del sorteo supletorio verificado el 29 de Septiembre último, hacer llegar a noticia de los prófugos y no alistados a quienes se haya concedido indulto el hecho de esa concesión, enterándoles además de la situación que por virtud de anteriores sorteos ó del indicado supletorio les corresponde, y de la obligación en que se hallan de justificar su aptitud física, así como del derecho que les asiste a alegar excepciones legales, según previene el art. 95 citado.

2.º Para tramitar los indicados avisos, así como para todas las incidencias propias de este servicio que no requieran resolución ministerial, podrán los Ayuntamientos, Comisiones mixtas, Dirección general de Administración y demás dependencias llamadas a intervenir en él, comunicarse directamente unas con otras, así como con los Consulados de España en el extranjero, sin necesidad de cursar las comunicaciones por este Ministerio y por el de Estado; interesándose del de la Guerra que dé las mismas facultades a los Jefes de zona y demás Autoridades militares que hayan de intervenir también en estos asuntos.

3.º A los mozos que se hallen ausentes se les señalarán plazos prudenciales, con arreglo a la distancia del punto de su residencia y a los correos entre el mismo y la localidad donde aparezcan alistados, para que remitan las certificaciones que determina el art. 95 de la ley, para que, caso de alegar excepciones legales, designen la persona que si no vienen ellos a probarlas, ha de representarlos. En la citación que, con arreglo al núm. 1.º y al presente de esta Real orden, se les haga, ha de advertírseles de la obligación en que se hallan de concurrir personalmente ante la Comisión mixta a comprobar su talla ó aptitud física, caso de que de la certificación consular resulte que no lleguen a la talla legal ó que están inútiles, para lo cual no se les señalará otro plazo que el que para remitir dichos documentos se les haya fijado en la misma citación.

4.º A los que hubieren acompañado a sus instancias de indulto las certificaciones de que se trata, si son de aptitud, se les declarará desde luego soldados; si acreditan inutilidad ó cortedad de talla, se concederá a los interesados el plazo prudencial para que se presenten a justificarlas personalmente, y si en dichas instancias se alegó alguna excepción legal, se procurará por el Ayuntamiento respectivo enterarse de si alguna persona de la familia del mozo asume la representación de éste para justificarla, y en caso contrario se le ordenará que la designe.

5.º A este fin, por la Dirección general de Administración se remitirán a las Comisiones mixtas de reclutamiento, para que éstas lo hagan a los Ayuntamientos en la parte que les corresponda, cuantos documentos figuren en los expedientes de los prófugos y no alistados a quienes se ha concedido indulto, incluso las instancias promovidas por los mismos, en muchas de las cuales constan alegaciones que a dichos organismos toca resolver. Por su parte las Comisiones reservarán en su poder aquellos documentos de los ya indicados que los Ayuntamientos no necesiten y sean en cambio indispensables a las mismas para dictar sus fallos.

6.º Una vez clasificados los mozos, se notificarán los acuerdos a las personas que los representen, contándose los plazos para las reclamaciones desde la fecha de dicha notificación; pero si el interesado no hubiese tenido nadie que lo representase, se le comunicará el acuerdo por conducto de la Autoridad del punto en que resida, ó del Cónsul, si es en el extranjero, contándose igualmente el plazo de reclamaciones desde la fecha en que las notificaciones se realicen.

7.º Se interesará por este Ministerio del de la Guerra la adopción de aquellas disposiciones que sean del caso para facilitar el ingreso en Caja, rendición, concentración, entrega de pases y demás actos de carácter militar que hayan de practicarse con los individuos a que esta Real orden se refiere, con arreglo a lo que el Real decreto de indulto y demás disposiciones para su aplicación determinan; é igual gestión se hará cerca del de Estado por lo que al mismo y a sus Agentes diplomáticos y consulares respecta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.—A. González.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de....

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del día 7 de Enero de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

BENEGILES

La Comisión provincial acordó admitir á don Eusebio Alonso Prieto, la renuncia de Concejal del Ayuntamiento de Benegiles, por haber optado por el cargo de Juez municipal suplente de dicho Distrito para el bienio de 1901 á 1903, y ser incompatible el ejercicio de ambos cargos por precepto del artículo 43 de la ley Municipal vigente, y los artículos 111 y 113 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Han renunciado D. Acacio Cosío Rodríguez y D. Vicente González Rando, los cargos de Concejales que desempeñan en el Ayuntamiento de Villamayor de Campos; el primero por hallarse padeciendo cólicos nefríticos y el segundo tumores hemorroidales.

Y considerando la Comisión provincial que acreditan sus padecimientos respectivos con certificaciones de dos facultativos cada uno y que éstos son los únicos peritos en la materia, según jurisprudencia sentada por las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880 y 3 de Febrero de 1888; acordó de conformidad también con el art. 43 de la ley Municipal vigente y el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que establecen el principio de que estas excusas son admisibles en cualesquiera tiempo que se promuevan ó susciten por los interesados, admitir á los Sres. Cosío Rodríguez y González Rando las renunciaciones de Concejales por los mismos presentadas.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 7 de Enero de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Antonio Román Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

Con el objeto de evitar responsabilidades á los industriales de la tarifa 3.ª, he creído oportuno llamar su atención por medio de esta circular, previniéndoles la obligación en que se hallan de cumplir lo dispuesto en el art. 43 del vigente Reglamento de la contribución industrial y muy especialmente lo preceptuado en las condiciones 3.ª y 4.ª del citado artículo, sobre presentación en la Delegación de Hacienda de relaciones duplicadas de los elementos de fabricación y su libro de anotación diaria de entradas y salidas de los artículos de su industria respectiva.

De esperar es, conocido el buen sentido de dichos industriales no dejarán incumplidos los preceptos reglamentarios, evitándose las responsabilidades consiguientes y evitando también á estas oficinas el disgusto que siempre causa tener que acordarlas.

Zamora 4 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez. R—34

Ayuntamientos.

BURGANES DE VALVERDE

Por pasar á otro punto el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de este distrito con el haber anual de 200 pesetas, que se pagarán por trimestres ven-

cidos, la cual se proveerá en aquel facultativo que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento, es cargo del agraciado asistir 12 familias pobres señaladas por esta Corporación y atender á todas las operaciones que correspondan al Ayuntamiento auxiliando al mismo en los asuntos de su competencia, siendo condición indispensable que el agraciado tiene que fijar su residencia en este distrito, quedando en libertad el agraciado para contratar las igualas con los vecinos que ascenderán á unos 170 y además con los de los pueblos comarcanos.

Las solicitudes se presentarán á esta Alcaldía en todo el corriente mes de Enero, pues pasado este plazo se resolverá, se advierte que las igualas de los vecinos no pobres, suelen ser de una fanega de trigo por cada familia.

Burganes de Valverde 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Gaspar Donado. R—17

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Dionisio Madrigal Prieto, Alcalde Presidente del distrito de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular del distrito, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 1.001 pesetas que se pagarán en la forma que las anteriores y que con garantías abonan de aveniencias varios particulares.

El distrito médico lo componen varios pueblos de la circunferencia que son Dornillas, Donado, Donadillo, Peque, Justel y Quintanilla, que todos carecen de la facultad y distan de dos á siete kilómetros el que más, con los que sentado su residencia puede avenirse y producirle de 1.500 á 2.000 pesetas más, tiene este pueblo oficina de farmacia de la Sra. Viuda de D. Agustín P. Justel, regentada por D. Joaquín Blanca, al que los aspirantes pueden dirigirse.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro de los veinte días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, á la que han de acompañar título profesional ó certificado del mismo y hoja de servicios.

El contrario será por cuatro años.

Es condición precisa para ser aprobada una solicitud que el interesado lleve por lo menos tres años de practica.

Lo que se hace público por medio del presente. Muelas de los Caballeros 27 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Dionisio Madrigal. R—6

SANTA CLARA DR AVEDILLO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales no les serán admitidas.

Santa Clara de Avedillo 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Teodoro Amigo. R—20

RICOBAYO

Hallándose terminado por los representantes de los gremios del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos que ha de regir en este distrito durante el año actual de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y horas hábiles, durante los cuales los individuos comprendidos en él podrán examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado este no se admitirá ninguna por legal que sea, parándoles además los perjuicios á que haya lugar.

Ricobayo 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Rapado. R—21

PORTO

Don José Castaño Carracedo, Alcalde Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que hallándose terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes y el cupo correspondiente á la sal para el año actual de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Porto 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Castaño. R—25

GEMA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á 25 familias pobres; pudiendo además el agraciado contratar particularmente con 200 vecinos pudientes. Los aspirantes á dicha plaza que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de estudios ó título profesional ante mi Autoridad, en el término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gema 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Delgado. R—28

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Manuel Romero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que se halla terminado por la Junta municipal de este distrito el reparto de consumos para el año de 1902, después de deducido el cupo en que fué rematado el grupo de líquidos, carnes y sal con el privilegio de exclusiva, el que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría del municipio, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo estimen conveniente y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santibañez de Vidriales 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Romero. R—31

ARGUSINO

Terminado por la Junta pericial de este término la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el presente año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Argusino 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Román de Inés. R—32

Terminado por la Junta pericial de este término la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el presente año de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Argusino 5 de Enero de 1902.—El Alcalde Román de Inés. R—32

FONFRIA

Don Manuel Martín, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento de Fonfria.

Hago saber: Que á los diez días después de anunciarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta por el sistema de pujas á la llana el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año 1902 y los de 1903 y 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El importe total de las especies arrendables es el de 5.365 pesetas 80 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, admitiéndose proposiciones que cubran dicho importe debiendo consignar los licitadores el 5 por 100 del tipo total y caso que no tenga efecto la primera se celebrará la segunda á los diez días siguientes y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera á los diez días después y en esta última se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Fonfria 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín. R—29

VILLAR DEL BUEY

Don Antonio Calles Marino, Alcalde Constitucional de Villar del Buey.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda para celebrar el arriendo de los derechos de consumos con privilegio de la exclusiva, bajo el tipo de 1.938'39 pesetas de cupo para el Tesoro y recargos autorizados, correspondientes á los grupos de carnes, líquidos y sal, se anuncia que la primera subasta tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento el día doce del corriente mes y hora de las diez de su mañana, y si esta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día diez y nueve con las mismas formalidades sirviendo de base en esta las dos terceras partes del tipo expresado.

Las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarlo.

Villar del Buey 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Calles. R—27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Ricardo Medina y Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que se han de ver en este Tribunal ante el Jurado, en el primer cuatrimestre del año próximo venidero, les ha correspondido conocer en ellas á los Jurados que se expresan á continuación.

Partido judicial de Berrillo.

Cabezas de familia.

- 1 D. Andrés Mateos Rivera, Almeida
- 2 D. Cayetano Sogo Borrego, id.
- 3 D. Rufino Rodríguez Herrero, id.
- 4 D. Jenaro Vicente Herrero, id.
- 5 D. Vicente Gamboa Vicente, id.
- 6 D. Diego Fuentes Merchán, Cabañas
- 7 D. Clemente Panero Mateos, id.
- 8 D. Juan Sánchez Borrego, id.
- 9 D. Juan Garrote Vega, Gáname
- 10 D. José Vega González, id.
- 11 D. José Zurdo Sastre, id.
- 12 D. Antonio Pérez Sastre, Peñausende
- 13 D. Antonio Borrego Viñuela, id.
- 14 D. Alonso Galán Rodrigo, id.
- 15 D. Juan Mateos Viñuela, id.
- 16 D. Luis Rodrigo Vicente
- 17 D. Miguel Sánchez, id.
- 18 D. Aniceto Domínguez, Pereruela

- 19 D. Francisco Rivera Luelmo, Pereruela
- 20 D. Juan Alvarez Vaquero, id.

Capacidades.

- 1 D. Tomás Diego Almendral, Abelón
- 2 D. Antonio Aboy Zurdo, Berrillo
- 3 D. Heliodoro Ramos Pardo, id.
- 4 D. Diego Gamboa Mateos, Cabañas
- 5 D. Lorenzo García Mata, id.
- 6 D. Antonio Peña Mata, id.
- 7 D. José Martín Burrieza, Escuadro
- 8 D. Justo Mielgo Beneitez, id.
- 9 D. Claudio Vicente Hernández, Moraleja
- 10 D. Felipe García Diez, id.
- 11 D. Julian Martín Calvo, Villadepera
- 12 D. Manuel Coria Sastre, id.
- 13 D. Tomás Nieto Fernández, id.
- 14 D. Alonso Gonzalo Velasco, id.
- 15 D. Pedro Panero Alonso, Almeida
- 16 D. Vicente Puente Fariza, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Nemesio Zúñiga Hernández, Zamora
- 2 D. Ramón Velasco González, id.
- 3 D. Manuel Zoilo Sanz, id.
- 4 D. Francisco Velasco Martín, id.

Capacidades.

- 1 D. José Pérez Cardenal, Zamora
- 2 D. José García Capelo, id.

Partido judicial de Zamora.

Cabezas de familia.

- 1 D. Salustiano Rodríguez Manteca, Algodre
- 2 D. Victor Pérez Lozano, id.
- 3 D. Alfonso Vizán Mateos, Almaráz
- 4 D. José Pérez Vizán, id.
- 5 D. Leopoldo Salvador Avedillo, Arcenillas
- 6 D. Manuel Salvador Sánchez, id.
- 7 D. Antonio Hernández Vaquero, Cubillos
- 8 D. Cesáreo Cuadrado Matías, id.
- 9 D. Saturnino Serrano García, id.
- 10 D. Manuel Sánchez Román, Jambrina
- 11 D. Saturnino Romero Torre, id.
- 12 D. Pedro Vicente Giraldo, Montamarta
- 13 D. Juan Santos López, id.
- 14 D. Angel Rodrigo Andrés, id.
- 15 D. Lucas Villalpando, Morales del Vino
- 16 D. José Ramos Castro, id.
- 17 D. Ignacio Román Gallego, id.
- 18 D. Juan Navas Rabanales, Peleas de abajo
- 19 D. Fermín Zapata Perdígón, id.
- 20 D. Policarpo Ufano González, id.

Capacidades.

- 1 D. Juan Manzano Prieto, Algodre
- 2 D. Gabino Lozano Pulido, id.
- 3 D. Bonifacio Lebrero Contra, id.
- 4 D. Calixto Moreno Domínguez, Benegiles
- 5 D. Dimas Gómez Pascual, id.
- 6 D. Tomás Estéban Esauden, Coreses
- 7 D. Eduardo Salgado, id.
- 8 D. Manuel Martín Rodríguez, id.
- 9 D. Salvador Andrés Fernández, Corrales
- 10 D. José Chamorro Garrote, id.
- 11 D. Pedro Rodríguez Torres, Jambrina
- 12 D. Pedro Castro Regidor, id.
- 13 D. Victoriano Pérez Alonso, Monfarracinos
- 14 D. Fernando Lozano Pascual, id.
- 15 D. Francisco Avedillo Avedillo, Moraleja del Vino
- 16 D. Agustín Pérez Rivera, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Daniel Vicente Núñez, Zamora
- 2 D. Juan Vergara Alonso, id.
- 3 D. Pascual Vicente Labajo, id.
- 4 D. Cipriano Viñas Juan, id.

Capacidades.

- 1 D. Vicente de Mena Calles, Zamora
- 2 D. Modesto Marín Pérez, id.

Partido judicial de Alcañices.

Cabezas de familia.

- 1 D. Modesto Barroso Rapado, Alcañices
- 2 D. Angel España Barreña, id.

- 3 D. Manuel Alonso Gallego, Carbajales
- 4 D. Manuel Fidalgo Martín, id.
- 5 D. Manuel Pérez Bermúdez, Ceadea
- 6 D. Estéban Alvarez Martín, id.
- 7 D. Amaro Espada Fincias, Faramontanos
- 8 D. Blas Alonso Alonso, id.
- 9 D. Juan González Blanco, id.
- 10 D. José Ferrero Colino, id.
- 11 D. Francisco Rodríguez Ramos, Ferreras abajo
- 12 D. Lucas del Río Riego, id.
- 13 D. Matías Moldón Ferreras, Ferreras de arriba
- 14 D. Manuel Canas Crespo, id.
- 15 D. Benito Lozano Gallego, Carbajales
- 16 D. Manuel Ferrero Ballester, id.
- 17 D. Agustín Argüello Alvarez, Manzanal Barco
- 18 D. Pedro Ramos Galbán, id.
- 19 D. Miguel Alonso Domínguez, Mahide
- 20 D. Matías Alonso Carballes, id.

Capacidades.

- 1 D. Tomás Alonso Rodríguez, Alcañices
- 2 D. Francisco García Gago, id.
- 3 D. Santos Pérez Fernández, id.
- 4 D. Tomás Santiago Barrero, id.
- 5 D. Miguel Mielgo Morán, Carbajales
- 6 D. Hipólito Castellano Berceuelo, id.
- 7 D. Agustín González Santiago, Ceadea
- 8 D. José Carbajo Codesal, Cerezal
- 9 D. Martín González Diego, Ferreras de abajo
- 10 D. Benito Casas Crespo, Ferreras de arriba
- 11 D. Tomás Casas Folgado, id.
- 12 D. Vicente Ferrero Barrigón, Losacio
- 13 D. Benito Lorenzo Domínguez, Morales
- 14 D. Ricardo Guerra Sandín, id.
- 15 D. Agapito García Lagarejos, Lagarejos
- 16 D. Damian Martín Pelaez, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Vicente Ufano Juan, Zamora
- 2 D. Federico Tejedor Rodríguez, id.
- 3 D. Ramón Tomé Pérez, id.
- 4 D. Carlos Tascón Hernández, id.

Capacidades.

- 1 D. Magín López Revollar, Zamora
- 2 D. José Sanz Fernández, id.

Partido judicial de Toro.

Cabezas de familia.

- 1 D. Arturo Gamazo Rodríguez, Morales
- 2 D. Dámaso Segovia Alonso, id.
- 3 D. José Marcos Alonso, Pinilla
- 4 D. Juan Martín Martín, id.
- 5 D. Eladio Vaquero Vaquero, Tagarabuena
- 6 D. Félix Talegón Tiedra, id.
- 7 D. Antonio Alonso Criado, id.
- 8 D. Julian Alvarez García, id.
- 9 D. Angel Carbajosa Ruiz, Toro
- 10 D. Emilio del Corral Pérez, id.
- 11 D. Juan Diez Roldán, id.
- 12 D. Lázaro García Sevillano, id.
- 13 D. José Marcos Ruiz, Villalonso
- 14 D. Andrés Ruiz Revuelta, id.
- 15 D. Ramón Crespo Casado, Villalube
- 16 D. Dámaso García Muélledes, id.
- 17 D. José Alfageme Misol, Villavendimio
- 18 D. Pedro García Villar, id.
- 19 D. Matías Pinto Villar, id.
- 20 D. Simón Villar Gallego, id.

Capacidades.

- 1 D. Félix Pinilla Matilla, Malva
- 2 D. Román Matías Rubio, id.
- 3 D. Juan Prieto Segovia, Morales
- 4 D. Román García Pelaez, id.
- 5 D. Federico Castro Villar, Pozoantiguo
- 6 D. Julian González Pérez, id.
- 7 D. Santiago Lorenzo Villar, id.
- 8 D. Antonio Casado Chapado, Toro
- 9 D. Miguel Diez Rodríguez, id.
- 10 D. Antonio Gato de Dios, id.
- 11 D. Manuel Gamazo Gamazo, Villalonso
- 12 D. José Marcos Calvo, id.
- 13 D. Antonio García Calonge, Villardondiego
- 14 D. Esteban Villar Lorenzo, id.
- 15 D. Alvaro Manteca Gutiérrez, Villavendimio
- 16 D. Laureano Martín Echevarria, id.

Supernumerarios—Cabezas de familia

- 1 D. Julian Boraona Calero, Toro
- 2 D. Julian Benavides García, íd.
- 3 D. Miguel Blanco Tejedor, íd.
- 4 D. Antonio Blanco Pinto, íd.

Capacidades

- 1 D. Benigno Alonso Matilla, Toro
- 2 D. Andrés Alvarez Rodríguez, íd.

Partido judicial de Villalpando.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Celestino Casado Ortiz, Castroverde
- 2 D. José Cerecero Hernández, íd.
- 3 D. Julian López Sanz, íd.
- 4 D. Luis Anta Magdaleno, Cerecinos
- 5 D. José Diez Alonso, íd.
- 6 D. Victor López Esteban, íd.
- 7 D. Eusebio Miranda Torio, íd.
- 8 D. José García Veleró, íd.
- 9 D. Tiburcio Morales Quesada, Quintanilla del Olmo
- 10 D. Quintín Aliste Hidalgo, Revellinos
- 11 D. Sandalio Esteban Leon, íd.
- 12 D. León Ledesma Andrés, San Agustín
- 13 D. Manuel Calvo Morillo, íd.
- 14 D. José Castilla Gutiérrez, San Esteban
- 15 D. Pedro León Calzada, íd.
- 16 D. Francisco Palmero Conde, Quintanilla del Olmo
- 17 D. Lucio Conejo Rodríguez, Tapioles
- 18 D. Diego Urueña García, íd.
- 19 D. Claudio Miranda Vega, Vidayanes
- 20 D. Ubaldo Posada Carnero, íd.

Capacidades.

- 1 D. Tomás Aguado Blanco, Manganeses
- 2 D. Emilio Fernández Diez, íd.
- 3 D. Eugenio Palmero Caso, Prado
- 4 D. Julian Caso Fernández, íd.
- 5 D. Julio Aliste Montero, Revellinos
- 6 D. Lesmes Anta Pascual, íd.
- 7 D. Manuel Esteban Pascual, íd.
- 8 D. Isidro Fernández Regidor, íd.
- 9 D. Senen Delgado Esteban, íd.
- 10 D. José Miranda Calzada, San Agustín
- 11 D. Senen Labra del Teso, íd.
- 12 D. Magín Fernández López, Villalobos
- 13 D. Juan Gimeno Fernández, íd.
- 14 D. Ramón Alvarez Enriquez, Villalpando
- 15 D. Eugenio Astudillo, Calvo
- 16 D. Serapio Fernández Mazo, íd.

Supernumerarios—Cabezas de familia

- 1 D. Casto Rodríguez Cuadrado, Benavente
- 2 D. Gumersindo Villarino Vivas, íd.
- 3 D. Eduardo Alonso Alonso, íd.
- 4 D. Mauricio Alonso Playa, íd.

Capacidades

- 1 D. Telesforo Benito Peña, Benavente
- 2 D. Luis Morán Arroyo, íd.

Partido judicial de la Puebla.*Cabezas de familia*

- 1 D. Manuel Alonso García, Cionál
- 2 D. Pedro Barrio Bernardo, Muelas de los Caballeros
- 3 D. Fernando Barrio Otero, íd.
- 4 D. Teodoro Barrio Otero, íd.
- 5 D. Aquilino Boyano Canuto, Puebla de Sanabria
- 6 D. Miguel Bilbao, Bula, íd.
- 7 D. Isidro Blanco Prieto, Garrapatas
- 8 D. Antonio Blanco, Felipe, íd.
- 9 D. Pedro Colino Pérez, Asturianos
- 10 D. Pascual Castro González, Entrepeñas
- 11 D. José Cabadas Barrio, San Miguel
- 12 D. Basilio Cid Corredero, Muelas los Caballeros
- 13 D. Francisco Carbajo Santos, Otero de Sanabria
- 14 D. Santiago Carbajo García, íd.
- 15 D. José Cuesta Norueta, Villardeciervos
- 16 D. Vicente Delgado Delgado, Cernadilla
- 17 D. José Bonifacio Fernández, íd.
- 18 D. Carlos Escudero Velasco, Asturianos

- 19 D. Juan Elena Rodríguez, Sotillo
- 20 D. Antonio Escudero Escudero, Mombuey

Capacidades.

- 1 D. Andrés Alvarez Delgado, Cernadilla
- 2 D. Antonio Alonso Rodríguez, Manzanal abajo
- 3 D. Andrés Balboa Gallego, Lagarejos
- 4 D. Tomás Bobo Delgado, Palazuelo
- 5 D. Valeriano Barrio Román, íd.
- 6 D. Joaquín Castro Ballesteros, Entrepeñas
- 7 D. Eduardo Crespo Crespo, Codesal
- 8 D. Juan Cifuentes Lozano, Muelas
- 9 D. Lucas Cadierno Manzanal, Palacios Sanabria
- 10 D. Vicente Colino Ferrero, Garrapatas
- 11 D. Pablo Matellanes Gelado, Muelas Caballeros
- 12 D. Santiago Llamas Mayo, Garrapatas
- 13 D. Tirso Romero Vega, Villardeciervos
- 14 D. José Román Pelaez, íd.
- 15 D. Gregorio Santiago Prieto, Muelas Caballeros
- 16 D. Santiago Tostón Zapatero, Riopuente

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Nicasio Hernández Calixto, Benavente
- 2 D. Gabino Alonso Guzmán, íd.
- 3 D. Antonio Rodríguez Campo, íd.
- 4 D. Isidro González Vallejo, íd.

Capacidades.

- 1 D. Pedro Martínez Diez, Benavente
- 2 D. Manuel Martínez Rojo, íd.

Partido judicial de Benavente.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Germán Serrano Pascual, Benavente
- 2 D. Juan Luciano Guerra, íd.
- 3 D. Francisco Pérez Barrios, íd.
- 4 D. Tomás San Juan López, íd.
- 5 D. Felipe Cachón López, íd.
- 6 D. José Jalón Campelo, íd.
- 7 D. Pedro Bermejo Cobreros, Colinas Trasmonte
- 8 D. Antonio Bermejo Hernández, íd.
- 9 D. Manuel García Centeno, Fuentes de Ropel
- 10 D. Macario Vecino García, íd.
- 11 D. Juan Casado González, Manganeses de la Polvorosa.
- 12 D. Tomás García Prada, íd.
- 13 D. Isidro Becares Fernández, Morales de Rey
- 14 D. Felipe Blanco Macías, íd.
- 15 D. Félix Andrés Pernía, Sta. Cristina Polvorosa
- 16 D. Santiago Guerra Santiago, íd.
- 17 D. Joaquín Huerga Carbajo, San Cristóbal de Entreviñas.
- 18 D. Marcelino Alonso Huerga, íd.
- 19 D. Victoriano Gutiérrez Huerga, íd.
- 20 D. Faustino Garrido Maniega, Villanueva de Azoague.

Capacidades.

- 1 D. Juan Castaño Viña, Castrogonzalo
- 2 D. Juan Hidalgo Alaiz, íd.
- 3 D. Eugenio Marbán Huerga, íd.
- 4 D. Tomás Burón López, Fuentes de Ropel
- 5 D. Juan Cachón Tirados, íd.
- 6 D. Diego Rodríguez Barrio, Micereces
- 7 D. Domingo Fernández, íd.
- 8 D. José Vega Fernández, íd.
- 9 D. Pedro Félix Cabañeros, Pobladura del Valle
- 10 D. Juan González Gil, íd.
- 11 D. Antonio Senén Fernández, Santovenia
- 12 D. Manuel Lanseros Felipe, íd.
- 13 D. Ubaldo Rodríguez Iturbe, íd.
- 14 D. Fernando Llamas Prieto, Villabrazaro
- 15 D. Elías Ramírez Alonso, íd.
- 16 D. Modesto P. Cordero, Villanueva de Azoague

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Marcelino Maruecho Diez, Benavente
- 2 D. Quirino Cuñado Rodríguez, íd.
- 3 D. Celestino Ferrero Rodríguez, íd.
- 4 D. Daniel de la Huerga Matilla, íd.

Capacidades.

- 1 D. Ezequiel Pérez García, Benavente
- 2 D. Juan Tapioles López, íd.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Zamora á veintisiete de Diciembre de mil novecientos uno.—Ricardo Medina.—V.º B.º—El Presidente, Angel Velasco. R—22

Juzgados municipales.**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Francisco Martín García de Costales, Abogado, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el día treinta de Enero próximo venidero y hora de las doce tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por no haber dado resultado la primera, la segunda subasta de las fincas que se dirán, sitas en término de la Muga y Dehesa de Sobradillo de las garzas embargadas á Mauro Vicente Fontanillo, vecino del mismo pueblo, en la demanda de juicio verbal que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Joaquín Lucas Guerra, en nombre de Doña Maria Herrero Lastra, de esta vecindad, viuda de D. Santiago Vicente de la Fuente, como madre y representante legal de los hijos de ambos, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, costas y gastos, y cuyas fincas que se anuncian en subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, son las siguientes:

PESETAS.

- 1.ª Una tierra número tres de la primera banda de peñacigüeñas, con tres robles, sale á subasta después de rebajado el veinticinco por ciento, por ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112'50
- 2.ª Otra tierra número diez de la primera banda de copa los calzones, sale á subasta por setenta y cinco pesetas. 75
- 3.ª Otra tierra número dos de la tercera banda de baltomé, sale á subasta por treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37'50
- 4.ª Otra tierra número diez y siete de la tercera banda de mayadina, sale á subasta por cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos 56'25
- 5.ª Un prado número dos de la primera banda de rodilla del cepo, sale á subasta por noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 93'75
- 6.ª Otro prado número dos de la primera banda de los rodillos de los molinos, sale á subasta por ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos. 131'25

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, y para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa de este Juzgado el importe del diez por ciento del valor de la tasación, sin que aparezcan las fincas afectas á carga alguna.

Dado en Bermillo de Sayago á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—Francisco Martín García de Costales.—Por su mandado, Manuel de la Fuente.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS**MADERA DE NEGRILLOS**

Se venden de 900 á 1.000 árboles de clase superior y de diferentes tamaños.

Del precio y condiciones informarán, en Salamanca D. Mateo Bautista, Bandos, 3, y en Zamora D. Julián Hernández, Cárcaba, 10.